


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 579-MSB


San Borja, 28 de marzo de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA



VISTOS: en la VII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2017, el Dictamen N° 016-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 010-2017-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 008-2017-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe N° 10-2017-MSB-GM-GF de la Gerencia de Fiscalización, el Informe N° 45-2017-MSB-GM-GAJ y Nota Informativa N° 21-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Ordenanza que incorpora y modifica disposiciones de la Ordenanza N° 574-MSB, que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley, dispone que las Ordenanzas conforman el ordenamiento jurídico municipal, siendo estas las normas de carácter general de mayor jerarquía mediante las cuales se crean, modifican, suprimen derechos, contribuciones, o determina el régimen de sanciones administrativas por infringir disposiciones que tienen carácter obligatorio, entre ellas, las de multa, como taxativamente señala el artículo 46°;

Que, mediante Ordenanza N° 574-MSB, se estableció beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de San Borja, a fin de otorgar beneficios extraordinarios de descuentos para el pago de multas administrativas impuestas del año 2006 al 2015, que se encuentren en vía ordinaria o en cobranza coactiva;

Que, con Informe N° 10-2017-MSB-GM-GF, la Gerencia de Fiscalización señala que con fecha 17 de enero de 2017, se realizó una Mesa de Trabajo con el fin de evaluar, reglamentar y precisar algunos puntos respecto a la Ordenanza;

Que, con Informe N° 45-2017-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de una Ordenanza que modifique la Ordenanza N° 574-MSB, a fin de incluir la condonación de costos; el no requerimiento de escrito que acredite el desistimiento para acceder al beneficio tanto en sede administrativa como judicial; y, la orientación brindada en todas las ventanillas de la Plataforma de Atención al Ciudadano. Asimismo, con Nota Informativa N° 21-2017-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite un proyecto de Ordenanza incluyendo la precisión al porcentaje del beneficio para las multas del año 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas al Concejo Municipal a través del numeral 8) artículo 9° de la precitada norma, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ORDENANZA QUE INCORPORA Y MODIFICA DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA N°574-MSB, QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto incorporar y modificar disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 574-MSB, que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORACIÓN DEL LITERAL F) AL ARTÍCULO 3

Incorpórese el literal f) al Artículo 3 de la Ordenanza N° 574-MSB, en los términos siguientes:

"f) Condonación del 100% de las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que cumplan con el pago total de la deuda materia de cobranza".

ARTÍCULO 3°.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 11 DE LA ORDENANZA N° 574-MSB

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de la Ordenanza, los mismos que quedarán redactados con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas o responsables solidarios, que cuenten con deudas pendientes de pago, por el concepto de multas administrativas en vía ordinaria o en etapa de cobranza coactiva, impuestas entre los años 2006 al 2016 por la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

Otorgar beneficios extraordinarios de descuentos para el pago de multas administrativas impuestas del año 2006 al 2016, que se encuentren en vía ordinaria o en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIO DE PAGO

(...)

e) Condonación del 60% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas dentro del año 2015.

f) Condonación del 50% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas dentro del año 2016.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS PAGOS ANTICIPADOS Y FRACCIONAMIENTOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos anticipados o parciales que se hubieran realizado a través de la celebración de Convenios de Fraccionamiento, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, aplicarán los beneficios establecidos en el artículo 3°. Para ello el interesado deberá desistirse del fraccionamiento vigente, cancelando el saldo de la deuda con los beneficios que correspondan.

Sobre los pagos anticipados y fraccionamientos que el administrado celebre durante la vigencia de la presente Ordenanza, no son aplicables los beneficios de condonación.

ARTÍCULO 5°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE COBRANZA COACTIVA

No se aplicarán descuentos, ni la condonación de costas y gastos procesales, cuando la deuda que se encuentre en ejecución coactiva es cancelada vía una medida cautelar efectiva de embargo en forma de retención sobre las cuentas



bancarias del obligado. En caso que los fondos retenidos no cubrieran totalmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

ARTÍCULO 6°.- DEL DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de cualquier recurso impugnativo interpuesto en sede administrativa.

Para aquellos casos que se encuentren en sede judicial, el acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, será informado a las unidades orgánicas respectivas para los fines pertinentes.

El pago de las multas, constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

ARTÍCULO 7°.- DE LA ORIENTACIÓN EN LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La orientación respecto a los alcances y beneficios que otorga la Ordenanza N°574-MSB, será brindada por todas las ventanillas que conforman la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de San Borja.

ARTÍCULO 8°.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

(...)

El pago de la multa administrativa no implica la adecuación o subsanación de la conducta infractora, la cual deberá de efectuarse conforme a las normas vigentes.

De producirse la cancelación de las(s) multa(s) (Sanción Pecuniaria), en vía ordinaria o coactiva no constituirá causal para dejar sin efecto las medidas complementarias - obligaciones de Hacer y No Hacer (Sanción No Pecuniaria) que pudieran haberse generado como consecuencia de la multa administrativa. Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal podrá aplicar sanciones administrativas por reincidencia o continuidad en caso de persistir la conducta infractora.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

Este Beneficio tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza”.

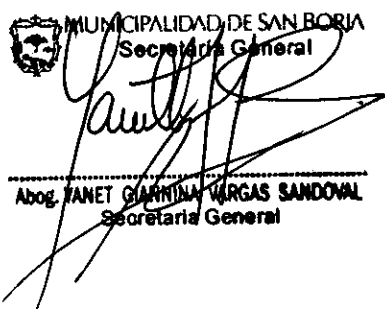
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

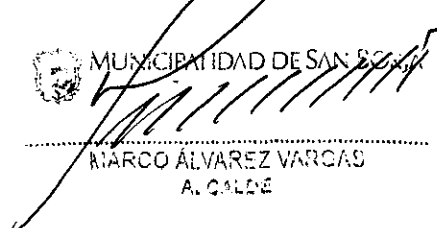
Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Tercera.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. JANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE